

recurso de reposición formulado contra la de 2 de julio de 1985, debemos confirmar y confirmamos esas resoluciones administrativas por estar ajustadas a derecho, sin hacer expresa condena en costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 16 de junio de 1989.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

16257 *ORDEN de 16 de junio de 1989, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 55.524/87, promovido por «Consiber, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio, de fecha 2 de marzo de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 55.524/87, interpuesto por «Consiber, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio, de fecha 2 de marzo de 1987, sobre denegación de certificado de excepción, se ha dictado con fecha 10 de abril de 1989, por la Audiencia Nacional, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Carballo Pujals en nombre y representación de «Consiber, Sociedad Anónima», contra resolución del Ministerio de Industria y Energía de 2 de marzo de 1987 a que la demanda se contrae declaramos, que la resolución impugnada es conforme a derecho sin hacer expresa condena en costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 16 de junio de 1989.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

16258 *ORDEN de 16 de junio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.165/1984, promovido por don Fernando García Prats, contra desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra Resolución del Instituto Nacional de Industria de fecha 13 de julio de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.165/1984, interpuesto por don Fernando García Prats, contra desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la Resolución del Instituto Nacional de Industria, de 13 de julio de 1984, se ha dictado, con fecha 5 de julio de 1988, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Fernando García Prats contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, por el Ministerio de Industria y Energía, del recurso de alzada deducido contra Resolución del Instituto Nacional de Industria de 13 de julio de 1984 que denegó la integración del recurrente en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de dicho Instituto, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho, sin que proceda su anulación, sin costas.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 16 de junio de 1989.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

16259 *ORDEN de 16 de junio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.697/1984, promovido por doña Pilar Hoyos Gato, contra Resolución de la Subsecretaría de este Departamento de 30 de enero de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.697/1984 interpuesto por doña Pilar Hoyos Gato, contra Resolución de la Subsecretaría de este Departamento de fecha 30 de enero de 1984, sobre transmisión mortis causa de concesiones mineras, se ha dictado con fecha 11 de julio de 1988, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación de doña Pilar Hoyos Gato y otros, contra la Resolución de la Dirección General de Minas de fecha 21 de diciembre de 1982, Resolución de 30 de enero de 1984, de la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía, denegación tácita del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, declarando la conformidad a derecho del acto recurrido. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 16 de junio de 1989.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

16260 *ORDEN de 16 de junio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.969/87, promovido por don Antonio Fernández Lasquet, contra resolución del Instituto Nacional de Industria de fecha 8 de enero de 1986 y de la Subsecretaría de este Departamento de fecha 10 de junio de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.969/87, interpuesto por don Antonio Fernández Lasquet contra resolución del Instituto Nacional de Industria de fecha 8 de enero de 1986 y de la Subsecretaría de este Departamento de fecha 10 de junio de 1986, sobre jubilación forzosa, se ha dictado, con fecha 18 de noviembre de 1988, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Antonio Fernández Lasquet, en su propio nombre y representación, contra la resolución del Instituto Nacional de Industria de fecha 8 de enero de 1986 y de la Subsecretaría de Recursos del Ministerio de Industria y Energía de fecha 10 de junio de 1986, debemos anular y anulamos los mencionados actos por su desconformidad con el ordenamiento jurídico, declarando el derecho del recurrente a la percepción de la indemnización prevista en la disposición transitoria 5.ª de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, sin hacer especial pronunciamiento sobre costas. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 16 de junio de 1989.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.